

CONSTANCIA: Manizales, agosto 18 de 2020. A despacho, en la fecha: La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente al auto que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, agosto dieciocho de dos mil veinte

Interlocutorio: 758
Rad. Juzgado: 2020-00250-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en este proceso VERBAL promovido por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de ALONSO BERRÍO GALEANO, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda, toda vez que guardó silencio frente al auto que inadmitió la misma, y como quiera que el término concedido para ello se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL promovida por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en contra de ALONSO BERRÍO GALEANO.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 69 DEL 19 AGOSTO DE 2020</p> <p>SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria</p>
